

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
s1. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do, 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas

AÑO IV

DOMINGO, 24 DICIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 358

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 15 de diciembre de 1939 creando el Distrito Sanitario de Madrid y su provincia.—Págs. 7225 a 7227.
- DECRETOS de 15 de diciembre de 1939 nombrando Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Antonio López Monis y don Francisco Riera y Mon.—Página 7227.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 24 de noviembre de 1939 nombrando a don Francisco Iniguez Almech, Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Página 7227.
- Otro de 24 de noviembre de 1939 nombrando a don Luis Villanueva Echevarria, Subcomisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Páginas 7227 y 7228.

MINISTERIO DE TRABAJO

- DECRETO de 15 de diciembre de 1939 organizando el Cuerpo de Secretarios de Cámaras de la Propiedad Urbana.—Páginas 7228 y 7229.
- Otro de 15 de diciembre de 1939 autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder acumulación de los anticipos definidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 a los proyectos de construcción de viviendas para obreros agrícolas y labradores.—Páginas 7229 y 7230.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 12 de diciembre de 1939 separando definitivamente del servicio al Auxiliar del Consejo de Estado don Ignacio Rodrigo García.—Página 7230.
- Otra (rectificada) de 13 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento del Secretario del Juzgado Provincial Instructor de Responsabilidades Políticas de Palencia.—Página 7230.
- Otra de 15 de diciembre de 1939 creando el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas en Valencia del Cid.—Página 7230.
- Otra de 15 de diciembre de 1939 separando definitivamente del servicio al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Mariano Albero Trullén.—Pág. 7230.
- Ordenes de 15 y 20 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Secretarios de los Juzgados Instruc-

tores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Jaén y Valladolid.—Páginas 7230 y 7231.

- Orden de 16 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, en la Escala de Aspirantes a Auxiliares del Consejo de Estado a D. Tomás Salinas González.—Página 7231.
- Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. en la calidad de Aspirante a Oficial Letrado de ingreso a D. José María Villar y Romero.—Página 7231.
- Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. a dos Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en el Consejo de Estado.—Página 7231.
- Otra de 16 de diciembre de 1939 imponiendo las sanciones que se indican al Portero de los Ministerios Civiles don Amalio Eugenio de la Peña.—Página 7231.
- Otra de 18 de diciembre de 1939 nombrando Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete a D. José Mourille.—Páginas 7231 y 7232.
- Otra de 18 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los Ujieres del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.—Página 7232.
- Otra de 19 de diciembre de 1939 nombrando Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia a don Fausto Pérez.—Página 7232.
- Otra de 21 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Página 7232.
- Otra de 20 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Portero al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales D. José Muñoz Zorzo.—Página 7232.
- Otra de 20 de octubre de 1939 acordando los ascensos con motivo de la corrida de escalas, de los Delineantes de Catastro que se indican.—Páginas 7232 y 7233.
- Otra de 20 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales D. Gervasio Rodríguez Fernández.—Página 7233.
- Ordenes de 21 y 22 de diciembre de 1939 sobre nombramientos de Secretarios Suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Melilla y Madrid.—Página 7233.
- Orden circular de 23 de diciembre de 1939 estableciendo normas complementarias para solicitar traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 7233.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 5 de diciembre de 1939 admitiendo directamente al servicio activo a D. Luis Alfonso Ungria Gargallo y D. Luis Blanco Vicente.—Páginas 7233 y 7234.

- Otra de 5 de diciembre de 1939 separando del servicio a don Pedro Luis Cuesta Altozano, y declarando disponible a don Juan Camacho Huertas.—Página 7234.
- Otra de 7 de diciembre de 1939 separando del servicio a D. Mamerto Joaquín Valls y D. Francisco López Rozas. Página 7234.
- Otra de 6 de diciembre de 1939 resolviendo los recursos presentados por varios funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Página 7234.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden** de 16 de diciembre de 1939 disponiendo que se efectúen los movimientos de escala para cubrir las vacantes que existen en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio.—Págs. 7234 y 7235.
- Otra** de 11 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican. Página 7235.
- Otra** de 14 de diciembre de 1939 concediendo licencia por tiempo ilimitado al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Francisco Zalaya Clavería.—Pág. 7235.
- Ordenes** de 16 y 17 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 7235.
- Otras** de 16 y 17 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 7236.
- Otra** de 18 de diciembre de 1939 concediendo licencia por enfermedad al Jefe de Negociado don Aníbal Ordóñez Albarrán.—Página 7236.
- Otra** de 19 de diciembre de 1939 adjudicando a don Eustaquio García Tejedor la conducción diaria del correo-automóvil entre la Oficina del Ramo en Alba de Tormes y su estación ferrea.—Página 7236.

MINISTERIO DE MARINA

- Bajas.**—Orden de 21 de diciembre de 1939 disponiendo causen baja en la Armada el Capellán provisional don Rubén Vegas Tornero y dos más.—Página 7236.
- Retiros.**—Orden de 11 de diciembre de 1939 disponiendo pase a la situación de retirado el primer Maquinista don Florencio Pose Marigómez.—Página 7237.
- Otra** de 11 de diciembre de 1939 id. id. el Oficial primero de Artillería don Alfonso López González.—Página 7237.

MINISTERIO DEL AIRE

- Ascensos.**—Orden de 20 de diciembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Teniente provisional a los Alféreces Pilotos cuya relación empieza con don José Antonio Núñez y Rodríguez de Valcárcer y termina con don Gil Fernández Corugedo.—Página 7237.
- Otra** de 20 de diciembre de 1939 id. la asimilación de Alférez Médico al Brigada don Pedro Cubillas Jiménez, por reunir las condiciones que determina el Decreto 110 de la Junta de Defensa Nacional.—Página 7237.
- Otra** de 20 de diciembre de 1939 id. el empleo de Teniente de Complemento de Aviación, por reunir las condiciones reglamentarias, al Alférez don Domingo Ariz Armendáriz.—Página 7237.
- Bajas.**—Orden de 20 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, a petición del interesado, el Alférez provisional, Piloto y Tripulante de Avión de guerra, alumno de la Academia de Artillería, don César Fernández de Gamboa y Pellón.—Página 7237.
- Bajas por licenciamiento.**—Orden de 19 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire,

- a petición del interesado, el Capitán de Artillería de la Armada, Piloto y Observador de Avión de guerra, don Luis Fernando Pilón Alarcón.—Página 7237.
- Otra** de 19 de diciembre de 1939 licenciando, a petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, al Teniente provisional de Aviación don Juan Molins Ribot.—Página 7237.
- Otra** de 20 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, a petición del interesado, el Teniente provisional de Artillería don Ricardo Lorenzi de la Vega.—Página 7238.

Condecoraciones.—Orden de 19 de diciembre de 1939 autorizando para ostentar sobre el uniforme la insignia de la Orden de Mehdauia, en su grado de Caballero, al Teniente de Complemento don José de Foncuberta y de Casanova.—Página 7238.

Otra de 19 de diciembre de 1939 id. id. id. la insignia de la Cruz de Caballero de la Orden de la Corona de Italia, al Capitán de Intendencia don Ramón Gavrón Zambrano.—Página 7238.

Cursos. Circular de 18 de diciembre de 1939 nombrando alumnos del Cuerpo de Pilotos, en el Grupo de Escuelas Elementales de Alcantarilla-Palmar, a los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Teniente don Antonio Ramón Hernández y termina con el Cabo don Primitivo Martínez Latorre.—Pág. 7238.

Destinos.—Orden de 20 de diciembre de 1939 disponiendo pase destinado a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en plaza de superior categoría, el Teniente Auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, don Rafael Díaz Llanos y Lecuona.—Página 7238.

Otra de 19 de diciembre de 1939 id. id., en comisión, como Ayudantes de Profesor, a las Escuelas de Pilotos que se indican, los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente don Luis Gamir Baxeres y termina con el Alférez don Vicente Díaz Robles.—Págs. 7238 y 7239.

Otra de 19 de diciembre de 1939 id. id. como Ayudantes de Profesor, a las Escuelas de Pilotos que se indican, el Teniente don Fernando Sánchez Arjona y Brigada Piloto D. José María Marrero Ríos.—Pág. 7239.

Gratificaciones.—Orden de 19 de diciembre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado al Capitán Profesor de Gimnasia, con destino en la Escuela de Aprendices de la Primera Región Aérea, don Federico Otabarria Bragado.—Página 7239.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 19 de diciembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Aviación don Enrique Jiménez Benamou.—Página 7239.

Rectificaciones.—Orden de 20 de diciembre de 1939 rectificando la O. C. de 25 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL, núm. 334), en el sentido de que el empleo de don Esteban Martínez es el de Alférez y no el de Teniente, como apareció en la citada publicación. Página 7239.

Otra de 20 de diciembre de 1939 id. la O. C. de 25 de noviembre (B. O. núm. 334), en el sentido de que el destino que ha de desempeñar el Teniente de Intendencia don Emilio Blanco Meléndez es el de la Maestranza de León.—Página 7239.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de octubre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Murias de Paredes a don Federico Valls Galera.—Página 7239.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de diciembre de 1939 constituyendo Juzgados gubernativos en Valencia y Albacete, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.—Páginas 7239 y 7240.

Otra de 23 de diciembre de 1939 significando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el agradecimiento de este Ministerio por el acierto y rapidez en la confección de Obligaciones del Tesoro.—Página 7240.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 6 de diciembre de 1939 disponiendo sea subastado, en primera subasta, el usufructo del pesquero de almadraba «Aguas de Ceuta».—Página 7240.

Otra de 22 de diciembre de 1939 constituyendo el Tribunal que ha de calificar las instancias y documentación aneja y juzgar el ejercicio teórico que se realice en el Concurso-oposición para cubrir plazas de Oficiales Comerciales.—Página 7240.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Valladolid.—Páginas 7240 y 7241.

Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. para obras de instalación del Instituto Ramiro de Maeztu. — Página 7241.

Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. id. urgentes en la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo).—Página 7241.

Otra de 16 de diciembre de 1939 id. el proyecto de reparaciones y nuevo acoplamiento de estanterías en la Biblioteca popular del Distrito de la Inclusa.—Páginas 7241 y 7242.

Otra de 16 de diciembre de 1939 id. id. de obras de reparación y adaptación del local para la Escuela especial de Ingenieros de Montes.—Página 7142.

Otra de 19 de diciembre de 1939 concediendo examen de Ingreso en la Universidad y de Estado en el próximo mes de enero.—Página 7142.

Otra de 20 de diciembre de 1939 modificando el párrafo tercero del número quinto de la Orden de 7 de diciembre de 1938 referente al examen de Estado.—Página 7142.

Otra de 20 de diciembre de 1939 señalando período de matrícula y exámenes en las convocatorias ordinarias de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media.—Página 7142.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2967 a 2978.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 creando el Distrito Sanitario de Madrid y su provincia.

La salubridad de Madrid depende, en buena parte, de la de los pueblos de la provincia. La mayor parte de los casos de enfermedades infecciosas proceden de los núcleos de población de Municipios extraños a la Capital, pero en íntimo contacto con ella. El agua que consume Madrid tiene su origen en ríos que nacen en la provincia y la cruzan en gran extensión. La leche y las verduras se producen en las proximidades de la población, sin que al Ayuntamiento le sea posible vigilarlas ni impedir su contaminación.

Por otra parte, los pueblos de la provincia no son ricos y no pueden esperar que con sus propios recursos fundamente una Organización Sanitaria moderna, que, en fin de cuentas, a nadie beneficiaría tanto como a la propia Capital, a la que conviene contribuir con sus recursos al saneamiento de la totalidad de la provincia.

Destruídos por la guerra el Laboratorio Municipal y el Instituto provincial de Higiene, sería absurdo continuar con una dualidad tan perjudicial

desde el punto de vista económico, como desde el técnico sanitario, debiéndose, por el contrario, fundirse en uno sólo los dos Organismos, que de esta manera tendrían mayor eficacia a cambio de una reducción de sus gastos.

Estas circunstancias aconsejan mantener la Mancomunidad Sanitaria, creada por la Ley de once de julio de mil novecientos treinta y cuatro, interin dicha Ley no sea modificada, pero limitada a la percepción de haberes de los Sanitarios de la provincia, creando una situación de excepción en la Organización Sanitaria Nacional y estableciendo un Distrito Sanitario integrado por la Capital de la Nación y su provincia.

No podría, sin embargo, llegarse a una situación definitiva sin atravesar una fase transitoria en la que, sin desconocer los derechos personales, queden a salvo las facultades que la Legislación vigente concede al Municipio en materia sanitaria, aunque siempre bajo la jurisdicción y vigilancia estatal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Distrito Sanitario de Madrid y su provincia, que estará regido por una Junta Técnico-administrativa compuesta de la siguiente forma:

Presidente, el Gobernador Civil de la provincia; Vicepresidente, el Alcalde de Madrid; Vocales, el Delegado de Hacienda, el Presidente de la Diputación provincial, el Regidor Delegado de los Servicios Sanitarios Municipales, el Presidente Regidor de la Comisión de Hacienda, un Ingeniero de la División Hidráulica del Tajo, el Secretario del Ayuntamiento de Madrid, tres Alcaldes de la provincia, designados por el Gobernador Civil, y el Subdirector del Instituto que se crea; Tesorero, el Depositario de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Madrid; Secretario general, el Jefe provincial de Sanidad; Secretario de Actas, un funcionario administrativo del Instituto Provincial de Sanidad.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento aportará a la Organización que se crea lo presupuestado actualmente para su Laboratorio Municipal, sin que esta aportación pueda exigirse exceda de la cantidad dicha mientras no se produzca una mejora o ampliación justificada de los servicios actuales.

Los demás Municipios aportarán el dos por ciento que la Mancomunidad de Municipios destina actualmente al Instituto Provincial de Higiene, y todos los demás ingresos que éste percibe en el orden y por el concepto de sanitario, a más de los señalados en la base séptima de la Ley de once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Caso de que posibles ampliaciones y perfeccionamientos obligasen a aumentar las aportaciones dichas, se hará siempre en análoga proporción que en la actualidad.

Artículo tercero.—El Laboratorio Municipal de Madrid, al que actualmente están adscritos los servicios y funciones de Sanidad de la Capital, se fusionará con el actual Instituto Provincial de Higiene, resultando de dicha fusión un Centro que llevará el nombre de Instituto de Sanidad de Madrid y su provincia, y que constará de los servicios especificados en el artículo cuarto, apartados b), c), e), h), e) 1) de la Orden de treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, así como los administrativos y los del Parque Sanitario, ambulancias, Servicios de Transportes necesarios para el desarrollo de la labor sanitaria de Madrid y su provincia, y serán también de su cargo los servicios de desinfección y desinsectación de la capital y su provincia y los demás que tenga organizados eventualmente el Laboratorio Municipal.

Artículo cuarto.—Fusionados el Laboratorio Municipal de Madrid y el Provincial de Higiene, el nuevo Centro que se crea se hará cargo, previo in-

ventario, del material que cada uno posea, quedando también adscritos a él todo el personal de uno y otro. La Dirección del Instituto de Sanidad de Madrid y su Provincia corresponderá al Jefe provincial de Sanidad de Madrid, y la Subdirección, al Director del Laboratorio Municipal, mientras subsista el actual.

En el caso de resultar un exceso de personal, se irán amortizando las vacantes que vayan produciéndose hasta llegar a una plantilla previamente fijada, según las necesidades reales del nuevo Centro.

Artículo quinto.—Tanto el Ayuntamiento de Madrid como la Dirección General de Sanidad, podrán acoplar a otros servicios el personal actualmente dependiente de ellos con destino en el Laboratorio Municipal o en el Instituto Provincial de Higiene en la actualidad, si lo estiman conveniente, así como incluir en el nuevo Centro algún Puericultor, Tócolo, Ingeniero o Arquitecto sanitario.

Artículo sexto.—A excepción del Jefe provincial de Sanidad, que será nombrado por el Ministro de la Gobernación entre individuos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y con arreglo a las disposiciones legales, todos los demás cargos que figuren en la plantilla definitiva del nuevo Centro—Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Veterinarios, etc.—, a medida que vayan vacando, se proveerán forzosamente por oposición restringida entre el personal que ostente el título de capacitación que otorgue la Dirección General de Sanidad (Oficiales Sanitarios, Desinfectores, Auxiliares Sanitarios, etc.). Si llegase el caso en que la Dirección no tuviese personal con título conveniente, serán cubiertas las vacantes por oposición entre los profesionales que ostenten el título universitario correspondiente a la vacante y teniendo en cuenta la Ley dictada en veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve en favor de los ex combatientes. Del Tribunal que haya de juzgar las oposiciones dichas habrá de formar parte un Delegado de la Dirección General de Sanidad.

Artículo séptimo.—La aprobación de los presupuestos anuales seguirá el mismo trámite que en la actualidad siguen los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias.

Artículo octavo.—Los servicios de Tuberculosis se regirán por las disposiciones generales que les conciernen.

Artículo noveno.—La actual Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Madrid subsistirá para todos los fines que le encomienda la Ley de once

de julio de mil novecientos treinta y cuatro, salvo aquellos a que se refiere el presente Decreto, interin no se modifique la citada Ley.

Artículo décimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido por el presente Decreto, encargándose el Ministerio de la Gobernación de dictar los Reglamentos necesarios para su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETOS de 15 de diciembre de 1939 nombrando Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Antonio López Monís y don Francisco Riestra y Mon.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de quince de junio último; de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés, artículo tercero, del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, y en vacante producida por fallecimiento de don Ricardo Pastrana Ríos,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, a don Antonio López Monís, que figura con el número uno en la categoría y clase inferior inmediata, correspondiéndole antigüedad de ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, para todos los efectos, incluso el de Derechos pasivos, excepto el abono de haberes, que le serán acreditados desde el día primero de junio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de quince de junio últi-

mo; de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés del artículo tercero del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, y en vacante producida por fallecimiento de don Millán Millán de Priego y Bedmar,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación a don Francisco Riestra y Mon, que figura con el número dos en la categoría y clase inferior inmediata, correspondiéndole antigüedad de once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, para todos los efectos, incluso el de Derechos pasivos, excepto el abono de haberes, que le serán acreditados desde el día primero de junio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 24 de noviembre de 1939 nombrando a don Francisco Iñiguez Almech, Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a don Francisco Iñiguez Almech.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 24 de noviembre de 1939 nombrando a don Luis Villanueva Echevarría, Subcomisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subcomisario General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a don Luis de Villanueva Echevarría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 organizando el Cuerpo de Secretarios de Cámaras de la Propiedad urbana.

Por Real Decreto de primero de septiembre de mil novecientos veintinueve y Real Orden de veintisiete de junio de mil novecientos treinta, se dispuso que los Secretarios de Cámaras de la Propiedad urbana constituyeran un Cuerpo organizado, conforme a las normas fijadas en el Decreto-Ley de seis de mayo de mil novecientos veintisiete, definidora de la organización y funcionamiento de dichas Cámaras.

Se establecía una escala por orden de antigüedad y con categorías pre fijadas de acuerdo con la cifra de ingresos que por cuotas percibían las Cámaras. Pretendíase con ello revalorizar, en materia tan de considerar por el Estado, como la Propiedad urbana, la función fiscalizadora de él emanada, y señalar concreto responsable de las deficiencias en el funcionamiento de aquellas Corporaciones.

Las precitadas disposiciones, en su parte adjetiva, enumeraban los requisitos que habían de reunir los aspirantes de tales puestos de confianza, en orden, principalmente, a su tecnicismo y con respecto a los servicios prestados.

Pero, desde el advenimiento del régimen republicano, todo el espíritu y la letra de las citadas disposiciones han sido olvidados, y después tan trastrocados que, hoy en día, el Cuerpo del Secretariado de Cámaras de la Propiedad urbana no tiene vitalidad alguna.

Posteriormente, el Glorioso Movimiento Nacional, al imperar por su espíritu y por la fuerza de las armas, impone una serie de condiciones imposibles de eludir sin traición, y que aconsejan una modificación de preceptos adjetivos de las disposiciones cuyo espíritu se hace renacer con este De-

creto, y así, si antes por el espíritu liberal que aún en el aspecto legislativo dominaba, no se exigía idoneidad política, hoy, en marcha la Revolución Nacional-Sindicalista, se hace preciso, no sólo una absoluta confianza en las personas a nombrar, sino una total adhesión de las que ahora representan al Gobierno en el Secretariado.

No sería justo, sin embargo, desconocer la legitimidad de títulos creados al amparo de los Reales Decretos y Decreto-Ley de cuya rehabilitación se trata y, a tal efecto, en la parte dispositiva de este Decreto, se estatuye el reconocimiento de derecho tan legítimo, con la sola reserva de idoneidad política y expreso desconocimiento de las disposiciones y, por ende, de las situaciones jurídicas que crearon y que ayudaron, unas y otras, a conculcar las disposiciones básicas de este Decreto.

En méritos de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Primero.—Por el Ministerio se procederá a la fijación de las vacantes de Secretario de Cámaras de la Propiedad urbana, con determinación de todas las existentes antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y las habidas después de aquella fecha.

Segundo.—De las que estén cubiertas, se respetarán, sin más excepción que la de adhesión probada al Movimiento Nacional, exclusivamente los derechos adquiridos al amparo de los Reales Decretos y Decretos-Leyes de fechas seis de mayo de mil novecientos veintisiete, primero de septiembre de mil novecientos veintinueve y Real Orden de veintisiete de enero de mil novecientos treinta.

Tercero.—A las vacantes existentes en la actualidad, se sumarán las que se produzcan a virtud de las revisiones que de los expedientes de depuración y de los nombramientos verificados a partir de catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, se lleven a efecto por el Ministerio, y el número total de plazas que resulte, se cubrirá por oposición.

Los aspirantes habrán de reunir la condición indispensable de estar en posesión de un título académico y probada adhesión al Movimiento.

Será mérito:

Ser Caballero Mutilado.

Ser ex combatiente.

Ser ex cautivo.

Ser Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ser funcionario de este Ministerio o cualquier

otra disposición que califique el tecnicismo o la adhesión política del concursante al Movimiento.

Cuarto.—El Concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de terminación de revisión, concediendo igual plazo para la presentación de solicitudes, y uno de tres meses, como máximo, para decidir sobre el Concurso.

Quinto.—Para la revisión de los nombramientos de los Secretarios ejercientes, fijación de categoría de las Cámaras y provisión de plazas vacantes, se constituirá bajo la presidencia del Subsecretario, un Tribunal formado por el Jefe de Cámaras de la Propiedad urbana, que actuará de Vicepresidente; dos Jefes de Administración de la plantilla del Ministerio, uno de ellos, Letrado, y un Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. designado por la Secretaría General del Movimiento, que será el Secretario.

El resultado de la revisión se hará público por el Tribunal en los «Boletines Oficiales» de las provincias a que afecte, y en el tablón de anuncios del Ministerio de Trabajo, señalándose el plazo de un mes para que los interesados puedan recurrir ante el Ministro, quien resolverá en definitiva.

Sexto.—Una vez cubiertas numéricamente las plazas vacantes, se constituirá el Cuerpo de Secretarios de las Cámaras de la Propiedad urbana, procediéndose por el Ministerio, oída la Junta consultiva de Cámaras, a la reglamentación del mismo y a la formación del Escalafón correspondiente.

Séptimo.—La designación de servicio en Cámara determinada será entre los componentes del Cuerpo de Secretarios de Cámaras de la Propiedad urbana, a propuesta de terna formada por la Junta y por nombramiento del Ministro de Trabajo. En casos excepcionales el Ministro podrá designar Secretario entre los que pertenezcan al Cuerpo.

Octavo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las Ordenes que sean necesarias para cumplimiento o aclaración de lo anteriormente dispuesto.

Noveno.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 autorizando al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder acumulación de los anticipos definidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 a los proyectos de construcción de viviendas para obreros agrícolas y labradores.

Para que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda cumplir su finalidad primordial de promover la construcción de «viviendas protegidas», con destino a obreros agrícolas y pequeños labradores, que cuentan con tan limitadas disponibilidades económicas que no les permiten pagar las cuotas mensuales resultantes de un presupuesto normal, atendido estrictamente a la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se hace indispensable la acumulación de los anticipos condicionados sin interés y las primas a la construcción, que son los beneficios económicos más considerables concedidos por dicha disposición legal.

Esta excepcional concesión debe reservarse, de conformidad con el espíritu de aquella Ley, para los proyectos presentados por los Ayuntamientos rurales que concierten la construcción y uso de las casas con una Cooperativa de la Vivienda integrada por obreros y labradores que aporten a la obra su prestación personal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder la acumulación de los anticipos condicionados a los que se refiere el capítulo sexto del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y de las primas a la construcción definidas en el capítulo séptimo de dicha disposición legal, a los proyectos de construcción de viviendas para obreros agrícolas y labradores de modesta condición económica, presentados por los Ayuntamientos rurales que concierten la construcción y uso de las casas con Cooperativas de la Vivienda que aporten a la obra una considerable prestación personal de sus socios.

Tanto los estatutos de las Cooperativas de la Vi-

vienda, como los conciertos que han de celebrarse entre los Ayuntamientos rurales y estas Entidades, habrán de ajustarse a los oficialmente aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de diciembre de 1939
separando definitivamente del servicio al Auxiliar del Consejo de Estado don Ignacio Rodrigo García.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado contra el Auxiliar del Consejo de Estado don Ignacio Rodrigo García, esta Presidencia, en mérito de lo dispuesto en los artículos 34 y 44 del Código Penal vigente, ha acordado la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN (rectificada) de 13 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento del Secretario del Juzgado Provincial Instructor de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Habiéndose padecido error en dicho Orden, se reproduce debidamente rectificada.

Exmos. Sres.: Por conveniencia del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Palencia don Apolinar Martín Rodríguez, y se nombra para sustituirle al Cabo de Artillería D. Juan Francisco Zurita Ortiz, que cesa como Secretario suplente de dicho Juzgado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—P. D., El Secretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1939 creando un Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas en Valencia del Cid.

Excmo. Sr.: La Ley de 9 de febrero del corriente año no prevé la necesidad de crear más Tribunales y Juzgados de Responsabilidades Políticas de los que ella establece, y, estando acreditado el excesivo trabajo que pesa sobre el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Valencia, conforme con la propuesta del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la citada Ley, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se crea en Valencia del Cid un Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, que se designará con el número 2, conservando el número 1 el anteriormente establecido.

Artículo 2.º La distribución de los asuntos entre los dos Juzgados y entre los que, en lo sucesivo, puedan crearse, se verificará con arreglo a las instrucciones que dicte el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1939 separando definitivamente del servicio al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados, Mariano Albero Trullén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ujier del extinguido Congreso de los Diputados Mariano Alberto Trullén, en el que aparece probado por el testimonio coincidente de diversas personas que convivieron con él, su entusiasta adhesión al Frente Popular y las invitaciones que dirigió verbalmente a algunos de sus compañeros para que se alistasen como voluntarios para ir al frente a oponerse al Movimiento Nacional.

Esta Presidencia del Gobierno, vistos los artículos 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto separar definitivamente del servicio al mencionado Ujier, Mariano Albero Trullén, que será dado de baja en el escalafón correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDENES de 15 y 20 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Secretarios de los Juzgados Instructores Provinciales de Responsabilidades Políticas de Jaén y Valladolid.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén, don Agustín Fernández Argüelles, y se nombra para sustituirle al Brigada de Artillería don Pío Martín Muñoz, conforme con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencia del servicio cesa en el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid don Carlos Avella Herrera, y se nombra para sustituirle al Cabo de Artillería don Silvio Gómez Maestro, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, en la Escala de Aspirantes a Auxiliares del Consejo de Estado a don Tomás Salinas González.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta del Aspirante a Auxiliar del Consejo de Estado don Tomás Salinas González, esta Presidencia ha acordado readmitir, sin sanción, en la escala de Aspirantes mencionada a dicho señor, con arreglo al artículo 11 de la Ley de depuración de funcionarios, de 10 de febrero del corriente año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, en la calidad de aspirante a Oficial Letrado de ingreso a don José María Villar y Romero.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta del Aspirante a Oficial Letrado del Consejo de Estado don José María Villar y Romero, Opositor que fué aprobado y propuesto con el número 4 por el Tribunal examinador para cubrir las plazas vacantes en el mencionado Cuerpo, en el año 1936, esta Presidencia ha acordado aprobar, en cuanto al mencionado señor se refiere, la expresada propuesta, en los términos establecidos por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de septiembre de 1937, debiendo figurar a la cabeza de los aspirantes, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de Oficial Letrado de ingreso.

La presente resolución tiene el carácter de «pronunciado», que preceptúa el artículo 11 de la Ley de Depuración de funcionarios de 10 de febrero de 1939.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, a dos Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en el Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional de los Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en el Consejo de Estado, don Joaquín Durán Cerquera y don Daniel Murcia Delgado,

Esta Presidencia ha acordado su readmisión al servicio, sin sanción alguna, con arreglo al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de

1939.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 imponiendo las sanciones que se indican al Portero de los Ministerios Civiles don Amalio Eugenio de la Peña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en el Consejo de Estado, Amalio Eugenio de la Peña y García-Uberó, y resultando comprobada la comisión por el mencionado funcionario de actos punibles, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia ha resuelto imponer a dicho Portero las sanciones de traslado forzoso del Consejo de Estado, con prohibición de solicitar cualquier vacante durante un año, y de volver al Consejo de Estado, y la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, cesando en la reducción de haberes que se acordó al ordenar la apertura del expediente de sanciones.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

ORDEN de 18 de diciembre de 1939 nombrando Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete a don José Mourille.

Excmos. Sres.: Vacante la Presidencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, conforme con la Ley de 9 de febrero del corriente año y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, nombro para tal cargo al Teniente Coronel Habilitado de Infantería y Abogado don José Mourille López.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los Ujieres del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los Ujieres del extinguido Congreso de los Diputados José Anabitarte Miota, José Ortiz Alonso y Ventura Sánchez García, la Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero. Admitir sin sanción a los expresados Ujieres.

Segundo. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y

Tercero. Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión los Ministerios de quienes pueda depender, en el caso de pertenecer, además, a otro Cuerpo de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 nombrando Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia a don Fausto Pérez.

Excmos. Sres.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 9 de febrero del corriente año, nombro Juez Instructor Provincial número 2 de Responsabilidades Políticas de Valencia a don Fausto Pérez Barragán. Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor. propuesto por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, don Martín Robador Ortiz, y se nombra para sustituirle, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Justicia, al Oficial de Sala don Francisco Llanos Jiménez.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Portero al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales don José Muñoz Zorzo.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 para depurar la conducta de don José Muñoz Zorzo, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. Readmitir, sin sanción, al mencionado funcionario.

Segundo. Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otro Servicio público, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y

Tercero. Que esta resolución

tiene el carácter de «pronunciado», y será revisable, en su caso, conforme al artículo 11 de la Ley citada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 20 de octubre de 1939 acordando los ascensos con motivo de la corrida de escalas de los Delineantes de Catastro que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Delineante de Catastro, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, producida por fallecimiento, en 2 de agosto de 1936, de don Miguel Bernal Garijo, y que debe ser provista en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Esta Presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de 28 de septiembre de 1935, relativo a la reducción de funcionarios en los Cuerpos que integran la Administración Civil del Estado, y en aplicación de la plantilla aprobada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1936 («Gaceta» del 22), ha tenido a bien disponer la amortización de dicha plaza con fecha 30 de septiembre de 1936, destinándose el 50 por 100 de su importe a beneficio del Tesoro, y el 50 por 100 restante, al ascenso al empleo de Delineante de Catastro de primera clase, Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, de don Inocente Abad Zayas y al de Delineante de Catastro de segunda clase, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, de don Juan Miguel García-Solis y García.

Estos ascensos se entenderán conferidos con la antigüedad de 1.º de octubre de 1936 para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos, con la sola excepción del percibo de haberes, que empezarán a devengarlos desde el día 1.º de

junio del corriente año, extendiéndose la diligencia de dichos ascensos en sus actuales títulos administrativos, que serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y no consolidando los interesados su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que están sometidos, sin que, por otra parte, esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales, don Gervasio Rodríguez Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta de don Gervasio Rodríguez Fernández, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles al servicio del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales, esta Presidencia ha dispuesto:

1.º Readmitir, sin sanción, al mencionado funcionario.

2.º Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otro servicio público, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y

3.º Que esta resolución tiene el carácter de «pronunciado», y será revisable, en su caso, conforme al artículo 11 de la Ley citada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDENES de 21 y 22 de diciembre de 1939 sobre nombramientos de Secretarios Suplentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Melilla y Madrid.

Excmos. Sres.: En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 9 de febrero del corriente año, y vista la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, nombro Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla al Oficial segundo de Sala don Pedro Vibora y Manjón Cabeza.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr.: Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Vacante por haber sido destinado para otro cargo el Oficial de Sala que lo desempeñaba, se nombra para el cargo de Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid al Oficial de Sala don Andrés García de la Barga y Adalid, que figura en la terna formulada por el Ministerio de Justicia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN CIRCULAR de 23 de diciembre de 1939 estableciendo normas complementarias para solicitar traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Excmos. Sres.: Como normas complementarias a las contenidas en el artículo quinto del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930, fijando el procedimiento para solicitar vacantes, y teniendo en

cuenta que algunos Departamentos Ministeriales y Centros de ellos dependientes no han cumplido hasta la fecha la Orden de esta Presidencia de 31 de julio último, reiterada en 2 de noviembre próximo pasado, en la que a efectos de la reconstitución del Escalafón del Cuerpo de Porteros, se interesaba el envío de relaciones de los que en 18 de julio de 1936 se hallaban adscritos a los respectivos servicios, consignando en las mismas los datos que en dicha Orden se especifican,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Jefes de las dependencias, al cursar la petición de traslado del personal a su servicio, hagan constar ineludiblemente la fecha y condiciones del acuerdo de readmisión al servicio del Estado, sin cuyo requisito quedarán nulas y sin efecto, como asimismo las remitidas hasta la fecha.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos civiles.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de diciembre de 1939 admitiendo directamente al servicio activo a don Luis Alfonso Ungría Gargallo y don Luis Blanco de Vicente.

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Seleccionador me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir, ha acordado el «pronunciado» de admitidos directamente al servicio activo en los casos de los señores don Luis Alfonso Ungría Gargallo, Secretario de Embajada de tercera clase, en situación de excedente, y don Luis Blanco de Vicente, funcionario del Cuerpo Administrativo.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 5 de diciembre de 1939
separando del servicio a don Pedro Luis Cuesta Altozano, y declarando disponible a don Juan Camacho Huertas.

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Seleccionador me dice, con esta fecha, lo siguiente:

«El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir, ha acordado separar del servicio al Ordenanza interino de la Oficina de Prensa, don Pedro Luis Cuesta Altozano, y declarar disponible por sanción, por tres años, al Portero de la Iglesia de San Francisco el Grande, don Juan Camacho Huertas.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 7 de diciembre de 1939
separando del servicio a don Mamerto Joaquín Valls y don Francisco López Rozas.

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Tribunal Seleccionador que me honro en presidir ha acordado declarar separados del servicio a los cajistas de la Imprenta don Mamerto Joaquín Valls y don Francisco López Rozas.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA

Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 6 de diciembre de 1939
resolviendo los recursos presentados por varios funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Ley de 5 de enero del corriente año para la resolución de los recursos presentados por los funcionarios del Ministerio de Asun-

tos Exteriores contra los «pronunciados» dictados por el Tribunal Seleccionador de las Carreras Diplomática, Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado, que han sido examinados hasta el presente, ha dictado los siguientes acuerdos:

ADMITIDOS DIRECTAMENTE AL SERVICIO ACTIVO:

	Sanción anterior.	Sanción definitiva
D. Rafael Mendicuti Hidalgo... ..	Un año.	Admitido.
Disponibles por sanción:		
D. José Piño y Parra	Dos años.	Un año.
D. Francisco Rivas Grande	Tres años.	Un año.
D. Luis Sánchez Sanz	Jubilado.	Tres años.
D. Manuel Sánchez Sanz.	Tres años.	Dos años.
D. Luis Orduña y del Moral	Jubilado.	Dos años.
D. ^a Dolores Ureta Giner	Separada.	Tres años
Disponibles por sanción (Ratificada la sanción):		
D. Manuel Oñós de Plandolit	Un año.	
D. ^a María Batanero Herrera	Tres años.	
D. Antonio Cánovas Ortega.	Dos años.	
Jubilados:		
D. Antonio Albuysch Alemany	Separado.	Jubilado.
D. Felipe Monís Prieto	Separado.	Jubilado.
D. Manuel Núñez Morales	Separado.	Jubilado.
Separados del servicio (Ratificada la sanción):		
D. ^a María Luisa Asensio Torrado.		
D. Santos Cámara Inza.		
D. Jesús Corbacho y Pérez de Alba.		
D. Eloy Chicharro García		
D. Julián Dorado Pérezagua.		
D. Antonio García Gómez.		
D. Juan Jiménez Aguirre.		
D. Honorio Pérez Sanz.		
D. Pedro Varela de Límia.		

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de diciembre de 1939
disponiendo que se efectúen los movimientos de escala para cubrir las vacantes que existen en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el Decreto de la

Vicepresidencia del Gobierno; de 15 de junio último (B. O. del 16), sobre provisión de las vacantes que existen en los Cuerpos de la Administración civil del Estado, este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se efectúen los movimientos de escala reglamentaria para cubrir las vacantes que existen en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar dependientes de este Ministerio.

2.º Que la antigüedad de los ascensos que se otorgan, si es anterior al 1.º de junio próximo pasado, será de abono para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos, a excepción del percibo de haberes, que se empezarán a devengar desde la indicada fecha de 1.º de junio último, y que los ascensos que se concedan con antigüedad a partir de dicho día lo serán sin limitación alguna.

3.º Que los funcionarios que en virtud de esta disposición resulten ascendidos no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que están sometidos, a cuyo fallo habrá que atenerse.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

SERRANO SUNER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Victor Faura Ramón, Jefe de Negociado de segunda, de Alicante; don Manuel Toledo del Río, Jefe de Negociado de tercera, de Orihuela; don Vicente Quiles Corbí, Jefe de Negociado de tercera, de Callosa Segura; don Eloy Cipriano Parrá Sánchez, Jefe de Negociado de tercera, de Alicante; don Vicente Giner y Valor, Oficial primero, de Alicante; don Vicente Llorca Martínez, Oficial primero, de Alicante; don Juan López Cortés, Oficial primero, de Cantoria; don Juan Bartual y Serra, Repartidor, de Alicante; don Justo Miralles Ayala, Repartidor de Novelda; don Juan Marco Miquel, Repartidor, de Jijona; don Félix Cuesta Sevilla, Repartidor, de Cuenca; don Francisco Romero Belmar, Repartidor, de Cuenca; don Alejandro Pedro Verdú Tormo, Repartidor, de Cartage-

na; don Pío Alvaro Martínez, Repartidor, de Cuenca; don Ventura Marcos Sánchez, Repartidor, de Alcoy; don Enrique Botella Llorca, Repartidor, de Alcoy; don Joaquín Serna Martínez, Repartidor, de Alicante; don Maximiliano Pozuelo García, Portero, de Cuenca; don Gregorio Martínez Pifia, Celador, de Monóvar, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de diciembre de 1939 concediendo licencia por tiempo ilimitado al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Francisco Zalaya Clavería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, este Ministerio ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos don Francisco Zalaya Clavería, con destino en Madrid, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario: P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 16 y 17 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos, don Arturo Romani Mariño, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a Corcubión (Coruña) y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, don Santiago del Alamo y Sáez, Mecánico, de Madrid; don Julián García Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase, de Almería; don Gaspar López Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase, de Almería; don Luis Antonio Montero González, Oficial primero, de Madrid, y don Mariano Benito Lucio, Repartidor, de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 16 y 17 de diciembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos, don Manuel Cano Gardiazábal, Cartero Urbano, adscrito a Bilbao, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del Servicio como comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos, don Luis Cubero Manzanares, Oficial primero de Ciudad Real, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noventa de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de diciembre de 1939 concediendo licencia por enfermedad al Jefe de Negociado don Anibal Ordóñez Albarrán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Per-

sonal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Salamanca, don Anibal Ordóñez Albarrán, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario: P. D., José L. de Letona.

Señor Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 adjudicando a don Eustaquio García Tejedor la conducción diaria del correo-automóvil entre la Oficina del Ramo en Alba de Tormes y su estación férrea.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el Sr. Administrador Principal de Correos de Salamanca, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo, en Alba de Tormes, y su estación férrea, por tipo de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la licitación a don Eustaquio García Tejedor, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales, la que le será satisfecha a partir del día 1.º de enero próximo en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al Capítulo III, artículo 2.º de la Sección 5.ª del Presupuesto vigente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

MINISTERIO DE MARINA

Bajas

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo causen baja en la Armada el Capellán provisional don Rubén Vegas Tornero y dos más.

Causan baja en la Armada los Capellanes provisionales que a continuación se relacionan, quedando con la consideración de Alférez honorario del mismo Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de primero de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 248).

Relación

D. Rubén Vegas Tornero.
D. Juan Borrás Miró.
D. Martín Domingo Pons.
Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Retiro

ORDEN de 11 de diciembre de 1939 disponiendo pase a la situación de retirado el primer Maquinista don Florencio Pose Marigómez.

Por haber cumplido la edad reglamentaria, causa baja en fin del mes actual y pasa a la situación de retirado, el primer Maquinista de la Armada don Florencio Pose Marigómez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 562,50 pesetas que le corresponde, por estar comprendido en el Decreto de 8 de septiembre de 1931 y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas y contar cuarenta y dos años de servicios; cantidad que deberá serle satisfecha a partir de 1.º de enero de 1940 por la Delegación de Hacienda de La Coruña, en cuya provincia fija su residencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 11 de diciembre de 1939 disponiendo pase a la situación de retirado el Oficial primero de Artillería don Alfonso López González.

Por haberle sido impuesta la pena de separación del servicio al oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada don Alfonso López González, causa baja en 1.º de septiembre de 1939 y pasa a la situación de retirado, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 562,50 pesetas que le corresponden por contar cuarenta y un años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de octubre pasado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Ascensos

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Teniente provisional a los Alféreces Pilotos cuya relación empieza con don José Antonio Núñez y Rodríguez de Valcárcer y termina con don Gil Fernández Corugedo.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. número 532), se concede el ascenso al empleo de Teniente Provisional del Arma de Aviación a los Alféreces Pilotos que a continuación se relacionan:

- D. José Antonio Núñez y Rodríguez de Valcárcer.
- D. Francisco Ramírez Núñez.
- D. Joaquín Perurena Labayén.
- D. Guillermo Iriarte Gómez.
- D. José Manuel Gómez Pérez.
- D. Gumersindo Villar Otero.
- D. Eusebio Luis Pascual Borjas.
- D. Eurico de la Peña Díaz.
- E. Manuel Abréu Pérez.
- D. Ignacio Arín Gurruchaga.
- D. Santiago Zárate Martínez.
- D. Pablo Marín Arenzana.
- D. Narciso García García.
- D. Fabriciano Román Blanco.

D. Eduardo Vega de Seoane Barroso.

- D. Juan María Onieva Pascual.
- D. José Troya Zamudio.
- D. José María Fernández Gómez.
- D. Federico García Arquimbau.
- D. Manuel González Urruticoechea.

- D. Eduardo Moreno Zaracain.
- D. José María Díaz Rodríguez.
- D. Miguel Jesús Ruiz de Alegria.
- D. Felipe García Aixa.
- D. Francisco Villarroja Huerta.
- D. Juan Esquisa Basterra.
- D. Francisco Gutiérrez Castillo.
- D. Tomás Moreno Hermosa.
- D. Francisco Sacanelles Cerveró.
- D. Manuel Alonso Alonso.
- D. Vicente Díaz Robles.
- D. Manuel Ferreiro Dequidt.
- D. Gil Fernández Corugedo.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 concediendo la asimilación de Alférez Médico al Brigada don Pedro Cubillas Jiménez, por reunir las condiciones que determina el Decreto 110 de la Junta de Defensa Nacional.

Por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Alférez Médico al Brigada don Pedro Cubillas Jiménez, el cual queda disponible en la Segunda Región Aérea.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 concediendo el empleo de Teniente de Complemento de Aviación, por reunir las condiciones reglamentarias, al Alférez don Domingo Ariz Armendáriz.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede el empleo de Teniente de Complemento de Aviación al Alférez don Domingo Ariz Armendáriz, el cual continuará en situación de licenciado.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

Bajas

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, a petición del interesado, el Alférez provisional, Piloto y Tripulante de Avión de guerra, alumno de la Academia de Artillería, don César Fernández de Gamboa y Pellón.

A petición del interesado, y al objeto de que pueda asistir a los Cursos reglamentarios en la Academia de Artillería, causa baja en el Ejército del Aire el Alférez Provisional, Piloto y Tripulante de avión de guerra, alumno de la citada Academia, don César Fernández de Gamboa y Pellón.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, a petición del interesado, el Capitán de Artillería de la Armada, Piloto y Observador de Avión de guerra, don Luis Fernando Pilón Alarcón.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire el Capitán de Artillería de la Armada, Piloto y Observador de avión de guerra, don Luis Fernando Pilón Alarcón, el cual vuelve a la situación de retirado extraordinario.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 licenciando, a petición del interesado y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, al Teniente provisional de Aviación don Juan Molins Ribot.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación don Juan Molins Ribot, pasando a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 disponiendo cause baja en el Ejército del Aire, a petición del interesado, el Teniente provisional de Artillería don Ricardo Lorenzi de la Vega.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire el Teniente Provisional de Artillería don Ricardo Lorenzi de la Vega.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Condecoraciones

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 autorizando para ostentar sobre el uniforme la insignia de la Orden de Mehdauia, en su grado de Caballero, al Teniente de Complemento don José de Foncuberta y de Casanova.

Se autoriza para ostentar sobre el uniforme la insignia de la Orden de Mehdauia, en su grado de Caballero, al Teniente de Complemento don José de Foncuberta y de Casanova, por hallarse en posesión de dicha condecoración.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 autorizando para ostentar sobre el uniforme la insignia de la Cruz de Caballero de la Orden de la Corona de Italia, al Capitán de Intendencia don Ramón Gavarrón Zambrano.

Se autoriza al Capitán de Intendencia don Ramón Gavarrón Zambrano para usar sobre el uniforme la insignia de la Cruz de Caballero de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Cursos

CIRCULAR de 18 de diciembre de 1939 nombrando alumnos del Cuerpo de Pilotos, en el Grupo de Escuelas Elementales de Alcantarilla-Palmar, a los Oficiales y Suboficiales cuya relación empieza con el Teniente don Antonio Ramón Hernández y termina con el Cabo don Primitivo Martínez Latorre.

Sin pérdida de sus actuales destinos, quedan nombrados alumnos del Curso de pilotos, que dará comienzo, en el Grupo de Escuelas Elementales de Alcantarilla-Palmar, el día 8 del próximo mes de enero, los ametralladores-bombarderos que figuran en la siguiente relación, los cuales se presentarán en la Policlínica de Aviación de Madrid el día 2 del citado mes de enero, con el fin de sufrir el oportuno reconocimiento.

Los que sean declarados útiles serán pasaportados para Alcantarilla (Murcia), y los inútiles, para sus destinos de procedencia.

RELACION QUE SE CIT.

Teniente don Antonio Ramón Hernández.

Teniente don Manuel García Camacho.

Teniente don Rafael García Gil.
Teniente don Luis Expósito Herranz.

Alférez don Manuel Cabello de Mena.

Alférez don Eduardo Bustamante Elias.

Brigada don Luis Aguayo Peinado.

Brigada don Francisco Ruiz Morales.

Brigada don Francisco Sánchez Martínez.

Brigada don Dionisio Roldán Sirvent.

Brigada don Genaro Royo Cárcamo.

Sargento don Felipe de Mada-riaga Rizzo.

Sargento don Tomás Guill Ruiz.
Sargento don Manuel Pérez Boullón.

Sargento don Alejandro Ragosin Ragosin.

Sargento don José Peláez Sánchez.

Sargento don Rafael Lujan Echevarría.

Sargento don Andrés Julve Izquierdo.

Sargento don Victor Hernández García.

Sargento don Guillermo Jiménez Rivera.

Sargento don Pedro García Ortega.

Sargento don Roque Ocatin Unzaga.

Sargento don Leónides Hospital Torques.

Cabo don Primitivo Martínez Latorre.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 disponiendo pase destinado a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en plaza de superior categoría, el Teniente Auditor de segunda, del Cuerpo Jurídico Militar, don Rafael Díaz Llanos y Lecuana.

Pasa destinado a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en plaza de superior categoría, el Teniente Auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar don Rafael Díaz Llanos y Lecuana.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 disponiendo pasen, en comisión, como Ayudantes de Profesor, a las Escuelas de Pilotos que se indican, los Oficiales cuya relación empieza con el Teniente don Luis Gamir Baxeres y termina con el Alférez don Vicente Díaz Robles.

Sin pérdida de los que actualmente tienen conferidos, pasan destinados, en comisión, como Ayudantes de Profesor, a las Escuelas de Pilotos que se indican, los Oficiales que figuran a continuación:

A la Escuela de Transformación de San Javier (Murcia)

Teniente don Luis Gamir Baxeres, del 43 Grupo.

Teniente don Alfonso Recio de la Serna, de la 12 Escuadra.

Teniente don Joaquín García Gisbert, de la 31 Escuadra.

A la Escuela Elemental de Alcantarilla (Murcia)

Teniente don Juan Zárate Martínez, de la 51 Escuadrilla.

Teniente don Antonio Soriano Schecopar, de la 41 Patrulla.

Teniente don Manuel Marañoñ Ravena, de la 31 Escuadra.

Alférez don José María Fernández Gómez, del 23 Grupo.

Alférez don Vicente Díaz Robles, de la 12 Escuadra.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 disponiendo pasen como Ayudantes de Profesor, a las Escuelas de Pilotos que se indican, el Teniente don Fernando Sánchez Arjona y Brigada Piloto don José María Marrero Rios.

Pasan destinados, como Ayudantes de Profesor, a las Escuelas de Pilotos que se indican, el personal que se relaciona a continuación:

A la Escuela de Transformación de San Javier (Murcia)

Teniente don Fernando Sánchez Arjona, de la Escuela de Caza de Reus (F.).

A la Escuela Elemental de Alcantarilla (Murcia)

Brigada Piloto don José María Marrero Rios, de la Escuela de Caza de Reus (F.).

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Gratificaciones

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 concediendo la gratificación de Profesorado al Capitán Profesor de Gimnasia, con destino en la Escuela de Aprendices de la Primera Región Aérea, don Federico Olabarria Bragado.

Se concede la gratificación de Profesorado al Capitán Profesor de Gimnasia, con destino en la Escuela de Aprendices de la Primera Región Aérea, don Federico Olabarria Bragado, el cual comenzará a percibirla a partir del día primero del mes actual.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Aviación don Enrique Jiménez Benamou.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Aviación don Enrique Jiménez Benamou.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 rectificando la O. C. de 25 de noviembre último (B. O. número 334), en el sentido de que el empleo de don Esteban Martínez es el de Alférez y no de Teniente, como apareció en la citada publicación.

Habiéndose padecido error en la publicación de la O. C. de 25 de noviembre último (B. O. número 334), al señalar la categoría militar que le corresponde al Alférez don Esteban Martínez Martínez, queda rectificada en el sentido de que su empleo es el de Alférez y no Teniente, como apareció en la citada publicación.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 rectificando la O. C. de 25 de noviembre (B. O. número 334), en el sentido de que el destino que ha de desempeñar el Teniente de Intendencia don Emilio Blanco Meléndez es el de la Maestranza de León.

Habiéndose asignado, por error, dos destinos diferentes, en la Orden Circular de 25 de noviembre (B. O. número 334), al Teniente de Intendencia don Emilio Blanco Meléndez, queda rectificadas éstas en el sentido de que el que ha de desempeñar es el publicado en pri-

mer lugar, por el que se le destina a la Maestranza de León con carácter voluntario.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de octubre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Murias de Paredes a don Federico Valls Galera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, a don Federico Valls Galera, que figura con el número 12 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 constituyendo Juzgados gubernativos en Valencia y Albacete, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 19 del Decreto de 7 de agosto último, aprobando la Instrucción sobre procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, y vistas las peticiones deducidas ante este Departamento por las Secciones provinciales de Banca de Valencia y Albacete.

Este Ministerio se ha servido disponer que se constituyan Juzgados gubernativos en las plazas de Valencia y Albacete con los fines

que se señalan en la Instrucción de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

LARRAZ

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa.

ORDEN de 23 de diciembre de 1939 significando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el agradecimiento de este Ministerio, por el acierto y rapidez en la confección de Obligaciones del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Ante la actividad des-

arrollada por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del cargo de V. I. en la confección de las obligaciones representativas de la emisión del Tesoro, fecha 1.º de octubre pasado,

Este Ministerio se ha servido significar a V. I. su agradecimiento por el acierto y la rapidez con que se ha llevado a cabo el expresado servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Gandelra, con presupuesto de ejecución material importante pesetas 45.017,39, y asciende a pesetas 49.991,81, una vez adicionadas las partidas de 3.826,48 y 1.147,94, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,25 por 100, y a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, según lo preceptuado por el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 49.991,81, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del presupuesto ordinario de este Ministerio; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de diciembre de 1939 disponiendo sea subastado, en primera subasta, el usufructo del pesquero de almadraba «Aguas de Ceuta».

Excmo. Sr.: Dispuesto por Orden Ministerial de 31 de julio de 1936 («Gaceta de Madrid» número 224) la suspensión hasta nueva orden de la primera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba «Aguas de Ceuta», que se cala en aguas de dicha provincia marítima, la que había sido anunciada en la «Gaceta de Madrid» número 130 del referido año 1936, y habiendo desaparecido las causas que motivaron tal suspensión,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha tenido a bien disponer sea subastado en primera subasta el usufructo del mencionado pesquero de almadraba «Aguas de Ceuta» por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1.º de enero de 1941, por el tipo de doscientas diecisiete mil quinientas cincuenta y seis (217.556) pesetas anuales, en el sitio y bajo las condiciones que se estipulen en el correspondiente pliego.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Excmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 constituyendo el Tribunal que ha de calificar las instancias y documentación aneja y juzgar el ejercicio teórico que se realice en el concurso-oposición para cubrir plazas de Oficiales Comerciales.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo segundo de la Orden de 12 de diciembre de 1939, sobre la constitución del Tribunal que habrá de calificar las instancias y documentación aneja y juzgar el ejercicio teórico que se realice en el concurso-oposición convocado para cubrir 25 plazas de Oficiales Comerciales, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Decreto de 24 de noviembre de 1939 para cubrir 25 plazas de Oficiales Comerciales, estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria o funcionario del Cuerpo Técnico de Comercio en quien delegue.

Vocales: Abogado del Estado-Asesor Jurídico de este Ministerio, don Carlos Puyuelo Salinas; funcionario del Cuerpo Técnico de Comercio, don Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia; y funcionario de la Dirección General, como ex combatiente, don Jaime Muro O'Shea.

Y como Secretario, el Oficial Comercial don Carlos Díaz Monís.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Señor Director de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto para obras de instalación del Instituto Ramiro de Maeztu.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, para obras de instalación del Instituto Ramiro de Maeztu, con un coste total de 49.989,74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.445,21 pesetas a honorarios por formación del Proyecto 1.704,20 pesetas e igual cantidad de 1.704,20 pesetas, a la dirección de las obras, por aplicación del 3,75 por 100 de la tarifa correspondiente, más el 60 por 100 de esta última cantidad por dirección facultativa del Aparejador, 1.022,52 pesetas, al que, adicionadas el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, importante pesetas 113,61, compone el total antes expresado;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el orden técnico y de aplicación de las cifras de honorarios y premio de pagaduría;

Resultando que las obras objeto del proyecto no afectan en nada a las estructuras distribución del edificio, que es uno de los que forman parte del antiguo Instituto-Escuela, y se limitan al adecuamiento y recorrido general indispensable para su decoroso funcionamiento;

Considerando que la urgencia de esta reparación está suficientemente demostrada, y que por su importe, las obras pueden ser realizadas por administración, conforme a lo autorizado por la vigente ley de Contabilidad y la modificación establecida en el Real Decreto de 17 de marzo de 1925,

Este Ministerio ha resuelto la

aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 49.989,74 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose con cargo al Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del Presupuesto de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Señor Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes en la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes en la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo), formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material que importa 44.650,22 pesetas, honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 4,25 por 100, 3.795,26 pesetas; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 sobre los de dirección de obra, 1.138,57 pesetas, y 111,62 pesetas correspondientes al 0,25 por 100 del premio del pagador, que componen un total de 49.695,67 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su mencionado presupuesto total de 49.695,67 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito comprendido en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del presupe-

to de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio en la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de reparaciones y nuevo acoplamiento de estanterías en la Biblioteca popular del Distrito de la Inclusa.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones y nuevo acoplamiento de estanterías en la Biblioteca Popular del distrito de la Inclusa, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con presupuesto de ejecución material que importa 5.675,64 pesetas, y asciende a 6.316,96 pesetas, una vez adicionadas las partidas de pesetas 482,42; 144,72 y 14,18, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,25 por 100; a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que el proyecto de que se trata se halla exento, por su escaso coste, del trámite de ser informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 6.316,96 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Inter-

vención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación y adaptación del local para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación del local para la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con presupuesto de ejecución material importante de 44.916,16 pesetas, y 49.991,66 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.817,86; 1.145,35 y 112,29, correspondientes, respectivamente, al 4,25 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto dirección de obra; a honorarios del Aparejador, en razón del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto citado por su total importe de 49.991,66 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Concepto séptimo, Grupo primero, del presupuesto de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 concediendo examen de ingreso en la Universidad y de Estado en el próximo mes de enero.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que aquellos alumnos que logren las condiciones legales para ello puedan acogerse a las diversas convocatorias de Escuelas especiales y otros estudios superiores que sean anunciados a partir de 1 de febrero próximo,

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter especial y extraordinario:

Primero. La concesión de examen de ingreso en la Universidad para la segunda quincena del mes de enero próximo, previo un periodo de inscripción que durará del 3 al 15 del mismo mes.

Segundo. La concesión de una convocatoria de examen de Estado, cuyo periodo de inscripción coincidirá con el anterior y cuyos ejercicios escritos tendrán lugar en todas las Universidades el día 29 del mismo mes de enero.

Tercero. Por V. I. y por los Rectores de las Universidades serán adoptados los acuerdos convenientes para la ejecución de lo dispuesto en los dos números anteriores, en la parte que a cada jerarquía incumba con arreglo a la legislación vigente para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 modificando el párrafo tercero del número quinto de la Orden de 7 de diciembre de 1938, referente al Examen de Estado.

Ilmo. Sr.: Por convenir mejor a la buena organización de las

pruebas de madurez y suficiencia finales del Bachillerato.

Este Ministerio dispone:

Primero. El párrafo tercero del número quinto de la Orden de 7 de diciembre de 1938 queda modificado y redactado como sigue:

La inscripción para estos exámenes (los exámenes de Estado) será formalizada en las Secretarías Generales de las Universidades dentro de los veinte primeros días del mes de junio de cada año, conforme se dispone en la reglamentación correspondiente y las pruebas serán organizadas de modo que comiencen dentro de la última decena del mismo mes.

Segundo. La reglamentación del examen de Estado establecida en la Orden de 24 de enero de 1939 se entenderá modificada en cuanto sea afectada por lo dispuesto en el número anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 señalando periodo de matrícula y exámenes en las convocatorias ordinarias de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por convenir mejor a la buena organización de las pruebas de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Los exámenes de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media y en los Colegios legalmente reconocidos tendrán lugar durante el mes de junio de cada año, y las inscripciones a ellos correspondientes serán formalizadas en los Institutos nacionales durante el mes de mayo anterior.

Segundo.—La Orden de 26 de octubre de 1938 y disposiciones complementarias se entenderán modificadas en cuanto sean afectadas por lo dispuesto en el número anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.